



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1256.

MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

El fausto día de mi cumpleaños el teniente general D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, con su pericia y valor denodado supo conseguir una victoria de grandes consecuencias para las armas nacionales, destruyendo y aniquilando la facción que capitaneaba el rebelde conde de Negri á las inmediaciones del pueblo de Piedrahita; y por tan señalado suceso se ha hecho de nuevo digno á la gratitud de la patria, y á mi Real benevolencia. Deseando Yo darle una muestra de la alta estima en que tengo sus servicios, y de lo satisfecha que me hallo de los que ha prestado á la causa constitucional y á la legitimidad del trono de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II desde el principio de esta devastadora lucha, y muy particularmente desde que por la aproximación del Príncipe rebelde á la capital de la monarquía en el mes de Agosto del año pasado pudo escarmentar su osadía en diferentes encuentros, llevándolo en vergonzosa fuga hasta que lo hizo entrar en sus naturales guaridas; servicio tanto mas glorioso, cuanto que le facilitó la ocasion de prestar el no menos importante de restablecer la moral y disciplina del ejército con hechos que colocan su nombre entre los mas esclarecidos capitanes, he venido en justo premio de tan relevantes méritos en elevarlo á la dignidad y alto empleo de capitán general de los ejércitos nacionales. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Esta rubricado de la Real mano. En Palacio á 1.º de Mayo de 1838.—A. D. Manuel de Latre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 17 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

Habiendo hecho presente alguna de las audiencias territoriales que la formacion de los expedientes instructivos experimentan dilaciones porque algunas autoridades políticas retardan la evacuacion de los informes que se les piden, cuyo retardo, que tambien se ha observado en este Ministerio, debe consistir principalmente en que el celo de aquellas autoridades se ve contrariado por las circunstancias actuales, y alguna vez por la equivocacion que padecen en suponer que deben dirigirse tales pedidos por conducto de la superioridad á que estan subordinados, me manda S. M. decir á V. E., como de Real orden lo ejecuto, que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las convenientes, recargando á las autoridades dependientes de él, que empleen el celo que les caracteriza en el desempeño de esta parte del servicio, evacuando con la posible diligencia los informes que se les pidieren directamente por este ministerio de Gracia y Justicia, por los tribunales, ó por los jueces de primera instancia.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su inteligencia, y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1838.—El subsecretario Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de...

PARTES.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 14 de Abril último transcribe una comunicacion del gobernador de Vich, en que participa la accion dada en S. Quinte el dia 9 por la 1.ª division al mando del general Carbo contra las facciones rebeldes; siendo el resultado, despues de un obstinado fuego, que duró desde la mañana hasta el oscurecer, abandonar los enemigos las alturas que rodean aquel pueblo, dejando multitud de muertos, debiendo ser un gran número los heridos segun se observaba por los que retiraban, y que entre los últimos se contaba al capitán Brujó; añádesse en el referido parte que el valor de nuestras tropas es digno del mayor elogio.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en consecuencia, que interin se reciban los detalles, se den las gracias en su Real nombre á los que mas se hayan distinguido en el hecho de armas á que se hace referencia.

El capitán general de Galicia en comunicacion del 26 del propio mes desde Lugo participa el encuentro que el 17 tuvo una columna de infantería nuestra auxiliada por 29 caballos portugueses en la venta de la Teresa é inmediaciones de la Guadina con la facción de Guillade; siendo el resultado derrotar á este con pérdida de 14 muertos, muchos heridos, cogiéndoles 16 caballos y gran porcion de armas, otros efectos y papeles que arrojaron en su fuga, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas desgracia que la de salir herido un cadete de la caballería portuguesa.

Añáde el referido capitán general que otra partida de dicha caballería continuaba la persecucion de los restos de los rebeldes, habiendo dado muerte al segundo de Guillade, ademas de haber cogido varias armas y caballos, y que los facciosos dispersos que se precipitaron por los barrancos de que abunda aquel pais, fueron hechos prisioneros por los paisanos de los pueblos levantados en masa.

Enterada con satisfaccion S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á cuantos se hayan distinguido en la accion que se cita, siendo al propio tiempo su Real voluntad se participe al vizconde Das-Antas lo complacida que queda S. M. de su leal cooperacion.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 19 de Abril.

Escriben de Portsmouth con fecha 17 de Abril:

S. E. el conde de Durham, con la condesa y su comitiva, debe llegar á esta en el día de mañana. Se embarcará á bordo del *Husting*, de 78, para Québec el viernes próximo. Los buques *Stokesby* y el *Arabe* han llegado ya, y deben conducir á bordo los bagages y caballos pertenecientes, tanto al conde Durham, como á los oficiales de granaderos de la Guardia. (*Globe.*)

El periódico ingles *Times* publica una carta escrita en Semez, costa de Circasia, con fecha del 3 de Marzo, en la cual se anuncia que habiendo tratado los rusos de establecerse en Shushen, han sido batidos por los circasianos. Todos los guerrilleros de los pueblos comarcanos se han reunido en número de 70 hombres, y despues de una sangrienta batalla han obligado á los rusos á reembarcarse precipitadamente en los buques que los habian conducido.

Mr. Kuiglit, viagero ingles, ha llegado el 12 de Marzo de Djook (costa de Circasia), en Trebisonda, despues de haber escapado felizmente de los cruceros rusos. Habia dejado en Circasia á MM. Bell y Longusorth. (*Id.*)

Una muger conducida ante los tribunales de Cork, ha sido condenada á seis meses de prision por haber puesto en venta el cuerpo de un niño para que sirviese á los estudios anatómicos. (*Morning-Herald.*)

FRANCIA.

Paris 21 de Abril.

He aqui la composicion entera del personal de la embajada extraordinaria de Francia para la coronacion de la Reina de Inglaterra.

Embajador extraordinario, el mariscal Soult, duque de Dalmacia.

Primer secretario de embajada, el marques d'Eyragues.

Agregados, MM. Vicence; Basano, hijo; duque de Valenzay, marques de Praslin, y conde de Champlatreux.

El hijo y el yerno del mariscal Soult, el marques de Dalmacia y el de Moruay, acompañarán ademas al mariscal, asi como sus dos ayudantes de campo ordinarios MM. Naudet y de Tinan. (*J. des D.*)

Escriben de Florencia con fecha 6 de Abril: Aquí continúa corriendo la voz de que el conde de St. Leu (el príncipe Luis Bonaparte) se casará muy pronto, á pesar de su edad, con la joven y linda marquesa de Strozzi, dándole por contrato de boda todos sus bienes. (*Gaz. d'Augsb.*)

Escriben de Tolon con fecha 17 de Abril: Por el brick *la Flecha*, procedente de las costas de España, hemos recibido noticias poco favorables del buque de línea *Suffren*, capitán Kergrist, que ha varado hace algun tiempo á corta distancia de Cádiz. Se han perdido casi enteramente todas las esperanzas de salvar á aquel bello buque: la tripulacion ha sido conducida á tierra. Sin embargo, debia tentarse un último esfuerzo para levantar el casco del buque. Se esperaba para esto el *Yena*, que salió hace poco de nuestro puerto. (*J. des D.*)

Se lee en el *Diario del Havre* del 20 de Abril:

El buque *Fenix*, maravilla la marítima de nuestro puerto, partirá mañana por la tarde del Havre para hacer su primer viaje á Londres. El lujo y el gusto que han presidido á la instalacion interior de aquel bello navio, han hecho de él uno de los mas elegantes y cómodos que puede imaginarse. La grande cámara del *Fenix*, pintada al fresco por tres artistas de Paris, y artonada de maderas preciosas por un ebanista del Havre, ofrece al mismo tiempo la vista de uno de los mas brillantes cafes de Paris, y del mas magnífico paquebote americano. Es á la vez un opulento salon y un vasto gabinete, donde nada se escasea para reunir la mas exquisita elegancia. La instalacion del *Fenix* es mas que un progreso en el arte de adornar los navios; es todo el lujo de las habitaciones de un palacio, trasportado á bordo de uno de los mas bellos buques que se han visto.

NOTICIAS NACIONALES.

Burgos 28 de Abril.

Aloucion del gefe político.

Habitantes de la provincia de Burgos: La facción acaudillada por el rebelde Negri ha dejado de existir: las tropas nacionales la han exterminado en vuestro suelo; y tan fausto acontecimiento ha solemnizado en Castilla el cumpleaños de la inmortal CRISTINA.

Gloria al valiente ejército que luchando á un tiempo con las inclemencias del clima, la aspereza de los montes y la celeridad de los fugitivos, ha deshecho en un solo instante las quiméricas esperanzas de los enemigos del trono legítimo y de la bien entendida libertad; afianzado los cimientos del Gobierno representativo; y devuelto el sosiego á una vasta porcion de la monarquía española.

Terrible escarmiento acaban de recibir los fautores de la rebelion. Plegue al cielo que él sea bastante á destruir el funesto velo que cubriendo sus ojos, les impide conocer que su triunfo es imposible, mientras los proyectos de nuestros acreditados generales y la actividad incansable, así de estos como de sus admirables soldados, encuentren el necesario apoyo en el celo de todas las autoridades y obediencia de los pueblos á las leyes.

Y vosotros, burgaleses, os habéis prestado con docilidad á mis preceptos con resignacion á cuantos sacrificios se os han exigido: recibid por ello el testimonio de gratitud que me complace en ofrecerlos á nombre del Gobierno de S. M. Fuisteis un tiempo el centro y cabeza de la monarquía: mayor y mas envidiable es la gloria que hoy os depara la suerte, haciendo teatro á vuestro suelo del mas señalado, si menos sangriento, de cuantos triunfos han conseguido hasta ahora las tropas nacionales.

Pero para que este triunfo produzca todas sus consecuencias, y para vuestra propia seguridad se hace necesario que vosotros mismos concurráis con las armas que para el sosten del orden público se os han confiado, al exterminio absoluto de los restos de la facción Negri; y con este objeto doy con esta fecha la orden conveniente para que la Milicia nacional de los partidos en cuyos territorios deben hallarse los dispersos, se emplee incansablemente en su persecucion.

Burgaleses: vuestro gefe político espera y desea no tener que dirigiros su voz mas que con tan faustos motivos como hoy lo hace, y se lisonjea de que vuestro celo contra el comun enemigo y vuestra obediencia á las leyes, contribuirán eficazmente á la consolidacion del trono de la inocente ISABEL y al sosten de la Constitución de 1837, en la cual se hallan garantizadas vuestras libertades. Burgos 28 de Abril de 1838.—Fernando María Ferrer.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó parase á la comision que entiendo en el asunto una exposicion del ayuntamiento constitucional de Málaga, pidiendo se deseché el proyecto de ley sobre ayuntamientos.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones hechas por los Sres. Silvela y San Miguel, manifestando no serles posible asistir al Congreso por su falta de salud.

Igualmente lo quedó de otra comunicacion desde Zaragoza del Sr. Burriel, manifestando que al trasladarse á esta corte, hubo de detenerse por causa de los facciosos, y despues por su falta de salud.

El Sr. PRESIDENTE expuso, que en uso de las facultades que le concede el reglamento, habia concedido licencia por unos dias al Sr. Burriel, y ahora se encontraba la mesa con el oficio que acaba de leerse.

Se dió cuenta de los nombramientos de individuos para co-

que en lo sucesivo haga algunas aclaraciones en los artículos. El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA dice que no sabe si las observaciones que ha hecho el Sr. Benavides han sido dirigidas contra el presupuesto, ó si mas bien han sido impugnaciones al Ministro del ramo; pero que á pesar de eso seguirá el mismo orden que S. S. ha adoptado, y se hará cargo de responder á las diferentes observaciones que ha hecho sobre el presupuesto; y ultimamente que deshará algunas equivocaciones cometidas por el Sr. Benavides, á pesar de haberlas manifestado con la mayor mesura como tiene de costumbre.

(Prosigue diciendo.) La cuestion es sobre si cuesta hoy mas la secretaria que hasta ahora, y si el número de oficiales que se señala es ó no excesivo al que S. S. cree necesario.

Señores: El presupuesto de Gracia y Justicia aprobado ya, porque el dictamen de la comision es una aprobacion presunta por el voto de tantos señores que le han suscrito, dije ayer que es el que se presenta mas libre de objeciones generales, porque esa magistratura, en cuyo honor tanto ha dicho el Sr. Benavides, y poco podré yo añadir es la clase del Estado que siendo mas digna de consideracion, es la menos onerosa á las arcas públicas. La magistratura y todo el presupuesto se halla reducida al minimun posible; y pues que el Sr. Benavides no ha querido así conocerlo respecto de la secretaria, creó de mi deber manifestar que su presupuesto es menor que el de todas las demas. Si se dice que en lo antiguo costaba menos, es porque no se tienen presentes varias atenciones; si se dice que cuando habia dos secretarías habian menor número de oficiales, es porque no se sabe lo que entonces estaba resuelto.

En el año 20 se dió una planta á la secretaria y se hicieron reformas, y desde ese año haré ver la cuenta de las mejoras para venir á parar año por año á deshacer la equivocacion del Sr. Benavides.

En el año 20 habia un oficial mayor, tres gefes de seccion, tres oficiales de primera clase, tres de segunda y cuatro de última; los sueldos eran 520 el oficial mayor, 40 los tres gefes, y 30, 28 y 25 las demas clases; por consiguiente, habia 14 empleados, y ahora son 11. Luego en tres se ha equivocado S. S., voy por épocas; en el año 30 era la suma de la secretaria, archivo y demas dependencias 7210 rs., y el número de oficiales era menor; pero contándose con los de la secretaria de España y con los de la de Indias eran 14 los oficiales; de modo que resulta que habia tres de los que hay ahora. Todavía podia hablar de reformas que se han hecho, y siempre se ha tenido mas número de oficiales que ahora se exige, y esto podia darme todavía mas ventaja. Aun tengo otro recurso: cuando entré en el ministerio habia dos oficiales auxiliares para ayudar los trabajos de los demas, y á los dos los suprimí á los dos dias de estar allí.

S. S. pasa en seguida á probar que el presupuesto de la secretaria que se presenta, está reducido al minimun posible, y para ello manifiesta las cantidades que habia anteriormente señaladas para los gastos que ocurrían, y las que ahora se presentan, y por ellas se ve la rebaja que han sufrido los gastos.

Hace una reseña de los trabajos en que se ocupaban segun las plantas anteriores, y en los que actualmente se emplean; y añade que el tiempo que se gasta en la asistencia á las Cortes falta para poder atender á los negocios de esa dependencia; pero que de eso los oficiales se retiran del ministerio aun mas tarde de la hora en que lo hace el Ministro, y este nunca sale antes de media noche.

Dice que es necesario atender á que el trabajo en que hay que ocuparse necesita tiempo; pues que no está reducido solamente á nombrar magistrados y hacer los nombramientos, sino que hay que informar acerca de lo que previene el reglamento provisional, háy que instruir multitud de expedientes relativos á las audiencias.

Que antes habia Cámara de Castilla y Consejo, y el oficial de la secretaria no tenia mas que examinar el trabajo de estas corporaciones; pero que ahora con la supresion de ellas está mas recargada la secretaria; y finalmente que para satisfacer á estas exigencias, ha habido ocasiones en que el Ministro se ha tenido que valer de sus amigos para confiarles trabajos importantes, habiendo servido en alguna ocasion del mismo Sr. Benavides; y que en ello no solo deseaba el Ministro asegurar el secreto, sino poder por este medio prestar algun auxilio á sus oficiales.

En la secretaria, señores, hay 11 oficiales con los sueldos mas menguados que estan señalados en todas las demas secretarías del despacho; hay seis escribanos que es el número mas reducido que puede darse, y el que apenas basta para atender á todas las obligaciones de este ministerio. Téngase ademas presente que en la secretaria de Gracia y Justicia no hay un solo oficial de la clase de auxiliares, porque como antes he tenido el honor de manifestar, los dos que habia, los hice cesar á pocos dias de entrar en el ministerio. De consiguiente considérense los trabajos de la secretaria, y véase al mismo tiempo que el número de individuos que los despachan es el menor del que ha habido siempre, y sus dotaciones las mas escasas, de manera que no puede menos de conocerse que el presupuesto está reducido al minimun posible.

Si yo tuviera que hacer mención de lo que en tiempos del absolutismo se asignaba á esta secretaria, no necesitaba sino leer el decreto del Sr. D. Fernando v. de 21 de Julio de 1831; en el cual, despues de señalar 1200 rs. al secretario del Despacho, se designaban para 33 individuos, que eran los que componian la secretaria, 900 y tantos mil rs. Así pues, cualesquiera que sea la época que se designe, siempre se ha de venir á parar en que el ministro actual, siguiendo el buen camino que le fijaron sus antecesores, á quienes se debe la formacion de este presupuesto, y de cuya honra no quiere defraudarlos, ha continuado las economías que aquellos determinaron, y ha añadido otras que le han parecido posibles, como la de la supresion de dos plazas de auxiliares.

El Sr. Benavides extendiéndose despues, no en los permeneros del presupuesto, sino en los relativos al sistema del ministro actual, ha hecho una disertacion erudita y luminosa que el ministro proyectado S. S. ha entrado no solo á examinar si debe en el momento decretarse la inamovilidad de los jueces, que fija como principio la Constitucion, sino tambien á rebatir algunas de las observaciones que yo hice ayer, y honrándome mucho con antecedentes que siempre me son gratos, manifestado la extraneza de que yo dijese que no habia ley de responsabilidad.

El Sr. Benavides no ha dicho que hoy deban ser ya inamovibles los jueces, como demasiado ilustrado para decir esto; pero ha dicho sí, que la inamovilidad debe llevarse á efecto, y

que hay medios para que se realice en su concepto; de lo que se deduce un cargo al Ministro por no haberla realizado. Hay leyes de responsabilidad, dice S. S., luego no faltan esos medios; pero aunque no las hubiese, tampoco se necesitan esas leyes y esos códigos á que el Ministro ha hecho referencia. En otras naciones sin tenerlos se ha dado el paso avanzado de hacer independiente á la magistratura, constituyéndola inamovible; y ese poder que segun S. S. ni emana de las Cortes, ni del trono, ese poder se ha establecido en otros países con los mismos malos elementos que hoy tenemos nosotros. Esto dice el señor Benavides; y pues que ha tratado S. S. de hacer una reseña de las disposiciones legales que constituyen la responsabilidad actual de los jueces, sin necesidad de entrar en el examen de los principios que ayer sostuve y sostendré cuando haya quien los impugne, pues S. S. no lo ha hecho, apelaré al juicio del Congreso y le ofreceré la lectura de las mismas leyes que el señor Benavides ha citado.

"Hay leyes de responsabilidad desde el tiempo de D. Alonso el Sabio, dice el Sr. Benavides; las hay en el libro de Partidas; ellas son suficiente garantía para que se decreta la inamovilidad, y no sé cómo el Ministro haya dejado de hacer mención de ellas." Sí, señores, yo he dejado de hacer mención de estas leyes, porque no creo que sea necesario recordar sus disposiciones para demostrar que no son las que aseguran la administracion de justicia, porque estan en contradiccion con nuestras costumbres, y porque por la manera con que se entendieron, y por la irregularidad de las penas que en ellas se fijan, son un monumento que justifica la ilustracion de D. Alonso el Sabio, pero no aplicables al caso actual (S. S. lee varias de dichas leyes, y entre ellas la ley 35, tit. 22, partida 3.ª).

Así progresivamente en todas las leyes de Partida las penas se establecen, conforme á la manera de considerar entonces los delitos. Las hay mayores y menores, segun el caso en que se hacian, y penas aun mas graves para atemorizar con su nombre, aunque no se ejercian. Tal es la pena de Talion, indicada en muchas ocasiones, y otras de su clase, que no solo han venido á descrédito, sino á desuso, y que no habria juez que hoy se atreviese á aplicar, así como tampoco se aplica la impuesta por las leyes, de cortar la mano al escribano falsario, y otras muchas que han venido á descrédito por la cultura del siglo.

Los delitos que en estas leyes se determinan son los de cohecho: ¿y no hay acaso mas medios de faltar la justicia que siendo cohechado? Pues esto es todo lo que tenemos de responsabilidad. ¿Y esto es bastante para que se diga que ese poder debe hacerse absolutamente independiente? No, señores: á los poderes es menester darles todas las fuerzas necesarias para que sean respetados; pero tambien es menester deslindarlos de tal modo, que no se hagan una potestad tiránica y temible, como el Sr. Benavides demasadamente conoce. Y siendo así ¿basta que tengamos esas leyes para que se diga que la administracion de justicia está completa? No, señores. El juez que falla contra ley merece tal pena: ¿y tendrá S. S. la bondad de decirme si en todos los casos que falla contra derecho hay una ley infringida? Creo que no podrá decirlo: tan confusa es nuestra legislacion criminal; pero gracias á nuestra magistratura y á nuestras costumbres mismas, que á pesar de esta falta de leyes se administra justicia en lo criminal, y no se cometen tantas injusticias como debieran cometerse, faltando un código criminal que determine cuáles son los verdaderos delitos, y cuál la pena que merecen sus autores.

Ha dicho el Sr. Benavides que desde el momento en que se ha jurado la Constitucion ha debido declararse la inamovilidad del poder judicial, porque los jueces que estan ejerciendo hoy tan honroso cargo, ó debe quitarlos el Gobierno si son malos, ó si son tan buenos debe declarárseles inamovibles. Yo no creo que el deseo de querer para sí mismo la inamovilidad, haya impulsado al Sr. Benavides á sentar esta doctrina, pues S. S. debe tener presente que cualquiera medida que en este punto se adoptara le dejaria ocupando su puesto, de que es tan merecedor S. S.; pero esta doctrina es el grito mas doloroso que pueden oír tantos magistrados suspendidos y cesantes. Y no se crea que hago alusion á los que salieron de esta carrera cuando yo no desempeñaba el ministerio, no; los mismos que yo he hecho cesar tienen derecho á que se examine su conducta por las autoridades que la ley designe, para que digan si son aptos ó no para pertenecer á la magistratura; hoy tienen, es verdad, un juicio contra sí, pero mi juicio debe someterse al de las personas que la ley designe.

Dice el Sr. Benavides: "No se hagan mas investigaciones; baste decir que los magistrados actuales son dignos de serlo, para saber que la Constitucion concede este derecho á los que examinados sus actos, su capacidad y conducta anterior se les juzgue oportunos para ejercer este poder importante." Y el señor Benavides, tan celoso como es de que los jueces sean inamovibles, debe querer, no que lo sean los que hoy tienen los destinos, sino el poder judicial.

El Ministro actual tomará todas las medidas que estan á su alcance para evitar injusticias en este punto; ¿pero por esto podrá impedirse que se busquen los medios de averiguar cuáles son los mejores jueces que tenemos? ¿Y bastará que el Sr. Benavides sea inamovible, y que otros magistrados, si no superiores en mérito á S. S., que al menos se le acerquen, pierdan este derecho? ¿Será justo que se apoderen de su posicion los magistrados actuales, y rehuyan el examen de sus acciones? No, señores; los magistrados que aspiren al honroso título de ser independientes; los que quieran serlo por la Constitucion y con conciencia limpia, con antecedentes puros, esperen que el examen de sus actos no puedan producirles nada que los desdore: esos son los que deben pedir que se examine y ponga en evidencia cuáles son sus virtudes y circunstancias; ¿pero guarecerse con su posicion actual? No, señores. La magistratura actual es honrada, conoce bien su posicion para que se diga que luego que sus individuos se apoderaron de los puestos, no quieren dejar entrada á otros.

No es esto decir que en el momento se lleve á cabo el principio consignado en la Constitucion; pero no se olvide tampoco que en cuanto se trate de hacer un cambio semejante, es necesario hacerlo con la seguridad de que declarada la inamovilidad no nos encontremos con un poder oneroso que compuesto de ciertos individuos perjudique y demuestre que se procedió con injusticia, excluyendo á otros dignos de consideracion. Por consiguiente, no es obligacion del Gobierno declarar en el acto inamovible al poder judicial; lo que si es su obligacion es presentar la ley que determine las cualidades que se necesitan para ser juez; su obligacion es tambien apresurar sus trabajos de manera que produzcan los resultados que se desea. En cuanto á

estos trabajos estan tan adelantados, que los tengo ya en mi mesa para su examen. A la ley de cualidades seguirá la de responsabilidad; pero mientras no tengamos esta la inamovilidad no puede decretarse en favor de los que entraron en la carrera á que hoy pertenecen, no conceptuando inamovibles á los que sucedieron, sino removiéndolos para ocupar sus puestos.

En cuanto á los aranceles de los jueces de primera instancia, es verdad que en ellos hay algun atraso, porque los apuros de la guerra, los angustiosos sucesos de ella hacen que nada baste; pero el Ministro puede asegurar que como consta á todos los magistrados, ha hecho cuantos esfuerzos han estado á su alcance para aliviar la suerte de los magistrados, suerte que estima en mucho, pues que conoce su comportamiento. El Ministro, señores, ha tomado un arbitrio para impedir los males que los aranceles han causado; pero una medida de esta clase no puede improvisarse, sino que debe obrar con cordura, con reflexion, con conocimiento de los hechos; y la manera de conocerlos es hacer lo que ha verificado, esto expedir datos á las audiencias, vistos los cuales tomará una resolucio. Pero no mas que porque se diga que los aranceles son mezquinos, el Gobierno faltaria á sus deberes si diese una determinacion que alterase lo resuelto por sus antecesores.

Creo haber contestado á las observaciones principales del Sr. Benavides, y por consiguiente haber demostrado que la impugnacion que se hace á los gastos de secretaria es infundada, é infundado tambien el cargo que se hace al ministro por no haber tomado la medida de que ha hablado S. S.

El Sr. VILLAVERDE empezó apoyando lo dicho ya por el Sr. Arrazola sobre que podria suprimirse la plaza de ministro supernumerario de la audiencia de Madrid si los distritos de Avila y Segovia se agregaban á la de Valladolid; y pasó despues á combatir la denominacion de empleados dada en la discusion á los escribanos de cámara y relatores, y lo dicho de que estos habian gozado sueldo del Estado desde la fundacion de sus oficios.

El orador llamó en seguida la atencion del Congreso sobre el gran argumento del Sr. Arrazola, relativo á la indemnizacion de los perjuicios ocasionados con haber despojado á particulares y corporaciones de estos oficios; y despues de manifestar la justicia de esta indemnizacion, hizo presente que á los escribanos de los demas juzgados de primera instancia debia igualárselos á los 24 escribanos de Cámara de Madrid, y que á estos no debia el Estado señalarles sueldo por los negocios de oficio, porque al recibirlos contrataron la obligacion de asistir de oficio á los jueces, y gratis aquellas causas de pobres y criminales que fuesen de su incumbencia.

Se hizo en seguida cargo de los agentes fiscales que figuraban en el presupuesto con sueldo; y despues de manifestar que estos tampoco debian merecer la consideracion de empleados, dijo que estos debian cesar, dando facultad á los fiscales de buscar persona de su confianza que los reemplazase, dándoles la competente gratificacion.

En cuanto á los alguaciles expuso que el nombramiento de estos debia atribuirse á los jueces de primera instancia, quienes debian procurar, pues tal era su deseo, que estas funciones se ejerciesen por soldados cumplidos, con buena licencia y que hubiesen servido en la actual lucha, ó en la no menos gloriosa de la independencia.

Terminó rogando á la comision que adoptase estas observaciones, en cuyo caso le ahorraria la molestia de presentar una adiccion.

El Sr. LANDERO manifestó que la comision habia tenido por principio el sostener aquellos destinos, empleos y plazas, tanto de magistrados como de subalternos, que habia creído absolutamente precisas y necesarias para el desempeño de estas augustas funciones, y tenia al mismo tiempo la satisfaccion de que las cantidades asignadas á cada uno de los empleados eran las mas módicas y reducidas que podian considerarse; de modo que los empleados de este ramo, comparados con todos los demas de la administracion pública, estaban dotados escasamente.

Pasando á hacerse cargo de las observaciones hechas por el Sr. Villaverde, dijo respecto de la primera sobre que podia suprimirse la plaza de ministro supernumerario de la audiencia de Madrid uniendo á la de Valladolid los juzgados de Avila y Segovia, que convenia con S. S., y que aprobada la derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional, y verificada esa segregacion podrá adoptarse esa economía que no era asunto del momento.

Respecto á lo dicho por el Sr. Villaverde sobre los relatores y escribanos de Cámara, manifestó el orador que eran empleados, pues que lo eran por nombramiento Real, y se llamaban así todos los que con este requisito servian al Estado; y se extendió en seguida en probar la justicia de que fuese mayor su dotacion desde que se les habia hecho despachar sin distincion, así en lo civil como en lo criminal.

Combatió lo dicho con referencia á los escribanos de Cámara de Madrid, indicando que esta villa se encontraba en un estado excepcional por su extension, pues se encerraban en ella aquella clase de hombres que abundan en todas las ciudades, y particularmente en las populosas, que solo vivian del crimen y de los excesos, y de consiguiente era mayor el número de causas criminales.

Pasó de aquí á sostener que no podian suprimirse los agentes fiscales, y que sus dotaciones eran módicas, contestando despues á lo expuesto por el Sr. Villaverde sobre que se diese las plazas de alguaciles á los soldados cumplidos, que esta era una cosa agena del presupuesto, que podia ser objeto de una disposicion especial.

Terminó por último por hacerse cargo de lo dicho por el Sr. Arrazola sobre que desapareciesen los derechos de los jueces de primera instancia, y dijo que dicho señor era demasiado ilustrado para que dejase de conocer que no eran las circunstancias presentes las mas oportunas para esto, y que su deseo era que todos los empleados estuviesen suficientemente dotados, en términos que la administracion de justicia fuera gratuita; pero que precisamente lo que faltaba eran medios de satisfacer este deseo.

Se declaró en seguida el punto suficientemente discutido, y se suspendió esta discusion.

Se acordó que constase el voto de los Sres. marques de Someruelos, Oliván, marques de Montevirgen, Silvela y Navia Osorio conforme con la accion de gracias votada ayer por el Congreso al general conde de Luchana y á las valientes tropas de su mando.

Dióse cuenta de que la cuarta seccion habia autorizado la

lectura de varios proyectos de ley, y de los nombramientos hechos por esta y por la segunda para varias comisiones.

El Sr. Secretario HOMPANERA dijo que la mesa habia examinado las fechas con que se concedieron licencias á algunos Sres. Diputados, y que viendo que algunas habian concluido, y no estando autorizada por el reglamento para hacer excitaciones á dichos señores á que volvieran al Congreso, proponia á este si lo haria asi. Asi se acordó.

Dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un oficio del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Francisco Amorós, en que manifestaba que hallándose entendiendo en las actuaciones verificadas para el descubrimiento de la persona que facilitó los documentos del ministerio de Hacienda, que con el título de *re-servados* se publicarían en el número 1427 del suplemento al *Eco del Comercio*, y habiendo manifestado el Sr. Diputado D. Juan Alvarez y Mendizabal que fueron remitidos por él á dicha redaccion, remitía testimonio de las actuaciones verificadas hasta el día con aquel objeto, y daba cuenta al Congreso cumpliendo con lo prevenido en el art. 42 de la Constitucion.

Acto continuo se leyó el siguiente artículo del reglamento. Art. 59. Cuando se pidiera al Congreso la autorizacion que se expresa en el art. 42 de la Constitucion, para proceder contra un Diputado, resolverá lo que estimare oportuno, oyendo á una comision nombrada por el método ordinario; pero sin la instruccion previa que previene el art. 72.

Se decidió que dicho oficio pasara á las secciones sin embargo de que el Sr. Seoane reclamó que quedase sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana con motivo de la funcion nacional del 2 de Mayo, se reunirá el Congreso á las doce para que los Sres. Diputados puedan asistir á ella. (*Varios señores dan á entender que no debia haber sesion.*) El modo mejor de celebrar este acto, será reunirse aqui y continuar los trabajos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

MADRID 2 DE MAYO.

Nos escriben de Sevilla haberse formado en aquella ciudad el proyecto de una magnífica y suntuosa plaza cuadrilonga, superior á cuantas existen hoy dia en Europa, que comprenderá la actual de S. Francisco, el convento y huerta de dicho nombre, el local que ocupan en la actualidad las casas capitulares y parte del convento de S. Buenaventura.

En uno de los frentes se hallarán las casas capitulares: en la parte opuesta un arco de triunfo dedicado á nuestra Reina Doña Isabel II, y á cada uno de sus dos costados una hermosa alameda.

Se hallará circuida de una espaciosa y alta galería, y en su fondo habrá tiendas de todas clases. Debajo de la galería indicada habrá otra tambien con tiendas que se comunicará por medio de hermosas escalatinas con la superior; de manera que la una galería servirá de recreo en verano, y la otra de paseo en invierno.

Las entradas de la plaza serán por arcos simétricos bajo la galería superior. El friso de la galería baja se levantará lo conveniente sobre su nivel actual.

Sabemos que el pensamiento de este proyecto es de un patriota de aquella ciudad, amante de las artes, que está costeando á sus expensas los planos y la medicion de terrenos, y que fue uno de los principales autores de la formacion de la sociedad de seguros mutuos contra incendios de casas en dicha ciudad, y que ha dado otras muchas pruebas de patriotismo y amor á los sevillanos.

Tendríamos una particular satisfaccion en poder anunciar á nuestros lectores el nombre de tan benemérito español si no temiéramos ofender su modestia.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Oviedo 25 de Abril. Una gavilla de ladrones compuesta de desertores del ejército, y mandada por uno de ellos, llamado José Mieres, que hacia tiempo recorría esta provincia, burlándose de todas las medidas que las autoridades adoptaban para su destruccion, acaba de ser alcanzada y deshecha enteramente, quedando muerto su cabecilla Mieres.

Este suceso es aqui de importancia, tanto por haber librado á los pueblos de los robos y tropelias de tales foragidos, cuanto por el temor que habia de que se aumentasen, tomando para continuar en sus correrías un color político.

Orense 26 de Abril. Continúan los cortos restos de la faccion de Guillade divididos en pequeños grupos, y recorriendo los pueblos. Se activa cada vez mas la persecucion de ellos, y antes de ayer se ha fusilado en esta ciudad á tres que se cogieron, y que al parecer eran desertores.

Talavera 29 de Abril. Acaba de recibirse un parte del pueblo de Calera, á esta hora que es la de las seis de la tarde, en el cual se dice que la columna de Extremadura que se hallaba establecida en Guadalupe, habia entrado en Puente del Arzobispo á las once de la noche del 28, y que en la mañana del 29 habia salido para Bardeverdeja, hacia cuyo punto se habia dirigido aquel dia la faccion de Basilio, y que esta, habiendo llegado á la Calzada habia emprendido su movimiento á muy pocas horas hacia Naval Moral de la Mata.

Hemos recibido periódicos franceses del 22, y á última hora del 23 con la correspondencia de Londres del 21.

De la correspondencia de Paris copiamos lo que sigue:

"Nada puedo decir á usted, pues nada de interesante ocurre. No nos ocupamos mas que de la discusion sobre la conversion. Este asunto se parece á la torre de Babel, y probablemente el resultado será su prorogacion."

Se terminó en su totalidad en la sesion del 20 de la Cámara de Diputados la discusion del proyecto de conversion de la renta. Esta resolucion fue adoptada por una inmensa mayoría. Únicamente se levantaron en contra Lamartine, Liandieres de Montepia y otros ocho ú diez Diputados.

El *Diario de los Debates* del 21 anuncia con dolor el re-

sultado de esta sesion. «La justicia, dice, ha sucumbido, tal vez para siempre. La marcha de la discusion habia animado nuestras esperanzas. Tanta razon y tanta elocuencia por una parte, tanta confusion y tanta anarquía por otra, merecian haber producido otro resultado. No ha sucedido asi. Una determinacion peligrosa ha sido sancionada como un principio, y añadiremos con pesar que ha triunfado sin combate por parte del Ministro que habia proclamado sus peligros.

«Esta deplorable sesion se extendió trabajosamente hasta las cinco de la tarde en medio de una languidez que presagiaba poco lo que iba á suceder. Los Sres. Salvart, Laffitte y Gaugrier habian ocupado largo tiempo la tribuna sin poder vencer la distraccion de la Cámara. No nos detendremos sobre un conjunto de declamaciones.»

En el del 22 se lee lo siguiente:

"Comienza ya á dar por fin sus frutos la conversion. La bolsa, á quien no se acusará al menos de no conocer lo que es provechoso, se negaba á creer el éxito de este desastroso proyecto: de aqui proviene la firmeza de nuestros fondos en presencia de los debates de la Cámara. Ayer tarde se ha destruido la ilusion, y hoy ha experimentado la renta francesa uno de aquellos inesperados reveses, cuyo recuerdo comenzaba á olvidarse. La baja ha sido de un franco y 50 c. Asi es que en este solo dia una clase francesa ha perdido 36 millones. Primer beneficio del reembolso!.."

Esto no es todo lo que hay. Ha comenzado la clasificacion tan imperturbablemente presentada como imposible. Se ha ejercido con furor sobre todas las acciones industriales. Aun aquellas que estaban mas desacreditadas ayer, han adquirido hoy favor. La fiebre del dia redobla su vigor: se aumenta en agiotaje todo lo que se pierde en crédito.

La enorme baja de este dia es una nueva respuesta á los que tenian ayer valor para garantizar la popularidad de la conversion en Paris. Si, sin duda hay en la capital un número bastante grande de electores que aprueban esta medida: ¿quién lo niega? Pero no se sabe el interés, ó mas bien la ilusion que á ello les mueve? Estos electores son de los que deben á su patente el goce de los derechos políticos. Pequeños comerciantes, desean vivamente mas abundancia en los capitales, menos elevacion en el precio de los intereses. Se les repite hace mucho tiempo que la conversion debe obrar todas estas maravillas. Necesariamente extraños al mecanismo de hacienda, ignoran todavía que no hay mas que engaño en estas falaces promesas. Asi es como forman votos por el reembolso.

Pero estos electores engañados no constituyen mas que una minoría imperceptible. Mr. Laffitte ha dicho que eran mas de 20. ¿Y qué es este número en la inmensa poblacion de la capital? Esta poblacion cuenta 1040 rentistas; y 4000 habitantes están asociados á aquellos por intereses de familia. ¿Compárense estas 5000 almas con esos 20 electores!... ¿Y aun hay quien se atreva á decir que la conversion es popular en Paris!.."

Siguen ocupándose los bolsistas del préstamo para España. Varias casas estan en ello interesadas; pero el resultado de nuestros fondos es el siguiente:

- Paris 25 de Abril. Deuda activa 20½ al contado.
Londres 21 de Abril. Deuda activa 20½ con coupon; pasiva 5½; diferida 8½.
Amsterdam 20 de Abril. Deuda activa 18 nueve dieciseisavos; diferida 5½.
Amberes 21 de Abril. Deuda activa 18½.
Bruselas 21 de Abril. Deuda activa 18.

Sabemos por conducto fidedigno que el dia 26 entró en Chelva el cabecilla Viscarró con su batallon, parte de la brigada castellana, los restos de la de Tallada y unos 100 caballos; pero despues esta fuerza entró en Losa á las doce del mismo dia y se dirigió al Villar, y la faccion castellana se hallaba en Cañete. Forcadell salió de Arcos por el camino de Teruel.

Sabemos tambien que los nueve ó diez batallones de Cabrera, Cabañero, L'Espinace y demas cabecillas que ocupaban á Calanda, abandonaron aquella villa en la mañana del 24, retirando con anticipacion su artillería á Corollera y Monroyo; y aunque por la tarde una partida enemiga cercó el pueblo, esta desapareció á las nueve de la noche sin saber qué direccion llevaba: que el 25 llegó el grueso de la faccion á Belchite, desde donde pasando por las inmediaciones de Fuentetodos y Aguilar, se dirigió á Paniza, aproximando sus avanzadas á las murallas de Cariñena, y dirigiendo partidas en busca de raciones y dinero hasta las cercanías de Zaragoza; y que la faccion de L'Espinace, en fuerza de 200 infantes y 200 caballos, entró en Calatayud á las ocho y media de la noche del 27, teniendo ademas diseminadas fuerzas por los pueblos contiguos; pero despreciada con arrogancia por el gobernador del punto que con la escasa guarnicion se encerró en el fuerte, la intimacion de rendirse que les hizo, desalojaron la poblacion á la una y media de la tarde del 28, marchando por el camino de Arcedez; sin duda con direccion á Cantavieja. El general San Miguel, que el 24 seguia en Alcañiz, sabedor del movimiento de los enemigos habia por medio de marchas forzadas llegado el 26 á Fuentetodos. Las autoridades de Zaragoza, conociendo la aprurada situacion de este, y hasta el peligro en que se hallaba la capital, habian acordado hacer una requisicion de jacos con que montar á los desmontados del 6.º ligero de caballería y escuadrón de lanceros de Isabel II, quienes unidos á la corta fuerza de infantería del ejército de partidas sueltas que pudiesen habilitarse, marcharian á reforzar las tropas de dicho general; y se movilizaría la fuerza necesaria de Nacionales para cubrir el servicio de la plaza y sus fuertes.

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

- Real orden sobre el medio de cubrir el presupuesto de gastos para la recoleccion y clasificacion de efectos artísticos de los conventos suprimidos. (Núm. 1225.)
mandando suspender la exaccion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España por la anticipacion de 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra. (Núm. 1224.)
sobre contestacion á los saludos que los buques extranjeros hacen en los puertos de España y sus dominios de América. (Núm. 1227.)

- mandando que por el ministerio de Hacienda se coopere á la observancia de lo dispuesto en Real orden de 11 de Marzo de este año expedida por el ministerio de la Guerra sobre reintegro de suministros hechos por los pueblos. (Id.)
mandando que los jóvenes que vivan en pais ocupado por la faccion ó próximo á serlo, sean trasladados á punto seguro. (Núm. 1228.)
sobre devolucion por las oficinas de rentas de la cuota que entregaron varios vecinos de los pueblos para liberar á sus hijos de la suerte de soldados en el reemplazo de 500 hombres. (Núm. 1229.)
acerca de las personas fugadas de las cárceles ó presidio que han logrado eludir el arresto ocultándose en la corte. (Núm. 1250.)
declarando libre de todo cargo al mariscal de campo Don Carlos Espinosa por su conducta en la época que desempeñó la capitanía general de Castilla la Vieja. (Núm. 1252.)
mandando que la actual quinta de 400 hombres se verifique con la mayor presteza y rapidez. (Núm. 1259.)
encargando el mas puntual cumplimiento de las Reales disposiciones sobre privilegios de invencion é introduccion. (Idem.)
Real decreto admitiendo la dimision del gefe político de Madrid D. Francisco Romo y Gamboa, y nombrando para que desempeñe este destino á D. Diego de Entrena. (Id.)
concediendo una cruz de distincion á los individuos del ejército, Milicianos nacionales y habitantes de Zaragoza por su heroica defensa en la noche del 5 de Marzo. (Núm. 1240.)
Ley sobre gracias al sacar. (Núm. 1241.)
autorizando al Gobierno para contratar un empréstito de 500 millones. (Núm. 1242.)
Real orden mandando que ningun particular, corporacion ó sociedad reimprima la Constitucion bajo ninguna forma. (Idem.)
Ley aboliendo el derecho llamado de lastre en la ciudad de Santander. (Núm. 1245.)
Real orden mandando que ciertas libranzas contra la pagaduría general del ejército sean admitidas por todo su valor representativo en pago de solares y efectos de los conventos suprimidos. (Id.)
mandando reducir á la cuarta parte la cantidad designada en el arancel, y que vulgarmente se conocia en Cartagena con el nombre de media cofradía. (Id.)
Real decreto concediendo la gracia de media firma al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Manuel de Latre. (Núm. 1246.)
Real orden relativa á la conservacion y prosperidad de los pósitos, y nombrando una comision para que se ocupe en proponer los medios propios al efecto. (Id.)
mandando que se inserten en los Boletines oficiales los nombres de los rebeldes que se aprehendieren. (Núm. 1247.)
mandando observar ciertas reglas acerca de la liquidacion de suministros. (Id.)
mandando observar ciertas reglas para justificar los motivos en que se funden las dispensas de ley y gracias llamadas al sacar. (Núm. 1248.)
mandando se vigile á fin de evitar la introduccion y circulacion de las bulas que expenden las juntas rebeldes de Cantavieja y de Berga. (Núm. 1250.)
sobre enganche de voluntarios en las provincias. (Número 1254.)

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19 un dieziseisavo, ½, ½, y 19 cinco dieziseisavos con cupones al contado: 19 cinco dieziseisavos, ½, ½, ½, y 19½ á v. f. ó vol. de 20, 19½, ½, ½, ½, 20½, 19 nueve dieziseisavos y 20 á v. f. ó vol. á prima de ½, ½, ½, cinco dieziseisavos y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. ó vol. y 4 un dieziseisavo ídem á prima de ½ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres, á 90 dias, 36½.
Paris, 15-18.
Coruna, 1 d.
Granada, par.
Málaga, id.
Santander, ½ b.
Santiago, ½ b.
Sevilla, ½ á par. b.
Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

ERRATAS.

En la Gaceta de ayer 1.º del corriente, pag. 4, correspondencia de Calatayud, donde dice 300 hombres, léase 300 jacos; y donde dice Pansia, léase Paniza.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.